



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES, MENORES E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA PARA HOSPITALIZACION DE CEUTIES CON PATOLOGÍA PSIQUIATRICA

En Ceuta, a **18 MAR 2019**

REUNIDOS

DE UNA PARTE, la Excmá. Sra. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, Adela M^a Nieto Sánchez, en nombre y representación de la Ciudad de Ceuta, y en virtud de la delegación de competencias conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 10 de noviembre de 2016, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985.

DE OTRA PARTE, D. Carlos de Linares Von Schmitterlöw, Presidente del Consejo de Administración del Hospital Psiquiátrico San Francisco de Asís.

Ambas partes reconociéndose mutuamente plena capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, libremente y en la representación que ostentan

MANIFIESTAN

El marco legal queda concretado en el artículo 21.1.19 de la Ley Orgánica 1/1995 de 13 de Marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, el Real Decreto 30/1999 de 15 de Enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia social, así como en el Real Decreto 32/99, por el que se traspasan las competencias en materia de sanidad e higiene, exige a la Ciudad la necesidad de prestar una asistencia eficaz ya sea de forma directa, ya sea mediante la vía de colaboración con asociaciones o entidades privadas o públicas especializadas en la prestación del correspondiente servicio que redunde en beneficio de la comunidad.

El Hospital San Francisco de Asís está especializado en los tratamientos de patologías psiquiátricas en todas sus vertientes, abarcando los campos de terapia de apoyo psicológico individual con tratamiento de reestructuración cognitiva, de modificación de conducta y de terapia de grupo que tiene como fin la reincorporación del paciente a la vida familiar, social y laboral

**ESTIPULACIONES.-****PRIMERA.-**

El presente Convenio, tiene por objeto establecer los cauces de colaboración para la prestación de servicios de asistencia y tratamiento a enfermos psíquicos que sean trasladados, previa autorización de la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, al Hospital San Francisco de Asís o Comunidad Terapéutica San Antonio, sito C/ Extremadura nº8 de Málaga.

SEGUNDA.-

Tendrán la consideración de beneficiarias/usuarioas del presente Convenio de Colaboración, aquellas personas que padezcan enfermedad psicopatológica que requieran internamiento y cumplan los siguientes requisitos:

- Certificado de empadronamiento en la Ciudad Autónoma de Ceuta
- Informe o certificado médico emitido por especialista en psiquiatría que acredite enfermedad psicopatológica, la necesidad de ingreso en centro psiquiátrico de media/larga estancia y la urgencia o no del mismo.
- Las analíticas recientes.
- Certificado de declaración de renta anual o carencia de ingresos económicos.
- En su caso, Auto de los juzgados competente en la materia disponiendo el ingreso en Centro Hospitalario.

TERCERA.-

El Hospital San Francisco de Asís se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Atención médico psiquiátrica y psicológica al beneficiario/a.
- Alojamiento y manutención.
- Rehabilitación y terapia ocupacional acorde con las necesidades del enfermo psíquico.
- Asesoramiento e información social a los familiares de los/las beneficiarios/as de aspectos que afecten al paciente y en especial de los traslados a Centros Sanitarios Generales cuando precisen atención sanitaria no psiquiátrica que no se pueda tratar en el centro.



- Tener condiciones de seguridad precisas para sus instalaciones, edificios y usuarios conforme a las disposiciones legales aplicables.
- Contar con personal necesario y con la adecuada preparación técnica, a juicio de la Dirección Médica, para la atención a los/las usuarios/as residentes, sin que medie relación laboral alguna entre este personal y la Consejería, dependiendo exclusivamente del Hospital el régimen de derechos y deberes de sus empleados/as.
- Facilitar los trámites en caso de fallecimiento (enterramiento) de aquellos/as beneficiarios/as acogidos/as al presente Convenio de Colaboración.
- Guarda y custodia del expediente de cada paciente en el que consten informes médicos, psicológicos y sociales, así como los tratamientos que vengas recibiendo y las incidencias que se produzcan en su atención.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Tesorería General de la Seguridad Social, Servicios Tributarios de la Ciudad de Ceuta y Hacienda Estatal. Para ello presentará Certificado de los organismos citados, y en los casos en que sea posible autorización a esta Consejería para su solicitud.

CUARTA.-

El número de plazas concertadas es de 20, previo cumplimiento por los/las beneficiarios/as de los requisitos expuestos en la Cláusula II.

En los supuestos de ingresos por Auto de los Juzgados competentes se cursará dicho Auto al Hospital para su ingreso en la primera plaza disponible, sin el preceptivo acto administrativo de autorización de esta Consejería, siempre y cuando exista una plaza vacante, y en caso contrario, se producirá el ingreso en cuanto exista dicha vacancia.

QUINTA.-

La Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, abonará al Hospital San Francisco de Asís 77 euros diarios por plaza y estancia en tratamiento psiquiátrico y psicológico, incluyendo actividades ocupacionales, psicomotricidad, y demás servicios prestados directamente por el Centro Hospitalario San Francisco de Asís. En el supuesto de reserva de plaza, previa autorización de esta Administración, la cantidad diaria será del 65% (plazas concertadas no ocupadas o en calidad de reserva del beneficiario) siendo el importe de 50,05 €. Incorporado el usuario deberá volverse a comunicar por igual medio a efectos de eliminación del 65% en la facturación. El precio será constante salvo los veinte primeros días naturales de estancia de un nuevo beneficiario, el cual el precio será de 78 euros.

Dicho precio no podrá ser modificado durante el presente ejercicio económico, siempre y cuando se mantengan un mínimo de 18 plazas ocupadas de promedio mensual. En todo



caso dicho precio será incrementado anualmente conforme al Índice de Precios al Consumo establecido por el Instituto Nacional de Estadística u organismo correspondiente.

Todos los precios expresados en el párrafo anterior deberán tener en cuenta el porcentaje de aportación del usuario ingresado, en función de la pensión que perciba y que quedará reflejado en el acuerdo de obligaciones rubricado entre el usuario y esta Administración.

A tales efectos queda incorporado al expediente consignación presupuestaria por valor de 491.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 480.00.311.3.006 denominada "SUBVENCIÓN NOMINATIVA PSIQUIÁTRICO SAN FRANCISCO DE ASÍS" de los Presupuestos Generales 2019.

El abono se realizará previa presentación de factura con relación de usuarios y conformada por el funcionario encargado y el titular de la Consejería conforme al procedimiento de facturación electrónica.

SEXTA.-

La Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, asume los siguientes compromisos:

1. Abono de los gastos de medicación y analíticas que el paciente origine con detalle de los mismos y siempre y cuando no sean asumibles por el Servicio Andaluz de Salud o seguro privado del usuario. Para ello el Hospital remitirá informe mensual detallado de la medicación no cubierta por el SAS y de las analíticas.
2. En los supuestos de traslado a un Centro por patología somática, que no se pueda tratar en el Hospital San Francisco de Asís, se abonarán los gastos correspondientes, previo informe médico favorable y/o de la trabajadora social de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a la vista de los informes correspondientes remitidos por el Hospital San Francisco de Asís.
3. Comunicar al Hospital San Francisco de Asís la supervisora de la subvención que será personal de la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad y por parte de la entidad subvencionado nombrar a un contacto a efectos de coordinación.
4. En los casos en que exista un recurso alternativo, y así se dictamine en los informes médicos pertinentes, los familiares/padres/ tutores, que estén en disconformidad con el traslado al centro alternativo, correrán con todos los gastos de la estancia en el Hospital San Francisco de Asís, dejando el paciente de ser beneficiario de la subvención de la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad.

**SEPTIMA.-**

El ingreso en el Hospital San Francisco de Asís de los/las beneficiarios/as que cumplan los requisitos establecidos en la Cláusula II, queda sujeto a la tramitación del expediente administrativo correspondiente, al que se incorporará la siguiente documentación:

- Solicitud vía Registro General de la Ciudad de Ceuta o por cualquier medio de los previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
- Documento Nacional de Identidad del solicitante.
- Tarjeta de Asistencia Sanitaria del solicitante
- Certificado de empadronamiento en la Ciudad de Ceuta
- Informes médicos del beneficiari@/usuari@
- Informe de la trabajadora social de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Informe de la médico supervisora del Convenio sobre la procedencia del Certificado de declaración de renta anual o de no percibir salario alguno.
- Libro de familia numerosa.

Comprobada la documentación anteriormente expuesta se cursará el ingreso real al Hospital San Francisco de Asís, dictándose el correspondiente acto administrativo de ingreso (Decreto), en el plazo de un mes desde el mismo.

La Dirección Médica del Hospital San Francisco de Asís podrá en el plazo del mes siguiente al ingreso real, y antes del Decreto de referencia, comunicar de forma motivada y razonada la imposibilidad de ingreso del paciente en el Hospital. En caso afirmativo se remitirá en un informe completo de entrada en el centro para el correspondiente historial.

En los supuestos en que exista una modificación de las circunstancias sanitarias se requerirá nuevo informe por parte del Hospital.

En los supuestos de renuncia, fallecimiento o vacancia de plazas por cualquier motivo, deberá trasladarse a esta Consejería por escrito y especificando las características de la plaza, así como la causa del alta hospitalaria para que se proceda a la baja.

En cualquier caso, y con carácter previo al ingreso, se remitirá vía fax por la Licenciada en Medicina responsable del Convenio, expediente médico completo para que el equipo del Hospital, una vez estudiado el mismo, comunique por igual medio su decisión de ingreso o no, todo ello de forma motivada.

**OCTAVA.-**

El presente convenio tendrá validez a desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

NOVENA.-

Tanto el personal de la entidad subvencionada como el de la Ciudad Autónoma de Ceuta que tengan acceso a los expedientes o datos de los usuarios considerados de carácter confidencial, quedarán sujetos al sigilo debido y resto de obligaciones de la Ley de Protección de Datos de carácter personal.

DECIMA.-

El Hospital San Francisco de Asís se compromete a cumplir las obligaciones que le vienen impuestas por el artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, y, en concreto, son obligaciones del beneficiario, las siguientes:

- a.- Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención.
- b.- Justificar el empleo dado a la subvención, para ello deberá presentar toda la documentación (memoria de actuación y relación de facturas con importe del gasto subvencionable), que consta en la Guía de Subvenciones, aprobada en Consejo de Gobierno y que puede ser consultada en la página www.ceuta.es.
- c.- Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d.- Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.
- e.- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración General Tributaria.
- f.- Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuántos libros, registros, documentos, etc., sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.
- g.- Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones
- h.- Dar publicidad al carácter público de los fondos.



UNDECIMA.-

Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán resueltas de común acuerdo por las partes firmantes. En caso de continuar el conflicto, será de la competencia y conocimiento de la jurisdicción Contencioso Administrativo de Ceuta.

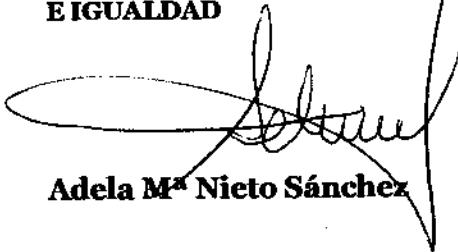
DUODÉCIMA.-

El presente convenio de colaboración es el instrumento a través del cual se canaliza la subvenciones de carácter nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2019, siendo de aplicación la Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como su Reglamento de desarrollo y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta publicado en el B.O.C.CE 4392, de 18 de enero de 2005.

Consecuencia de ello, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 de 8 de noviembre.

Para que conste, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio consignados.

**LA CONSEJERA DE SANIDAD,
SERVICIOS SOCIALES MENORES
E IGUALDAD**



Adela Mª Nieto Sánchez

HOSPITAL SAN FCO. DE ASIS



Carlos de Linares Von Schmitterlöw